

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO 2022

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 19/01/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocio Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

### ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, representante del Ayuntamiento de Estepa.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	1/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	1/14



## SEVILLA

### **01. INTERVENCIÓN EN AVENIDA AMÉRICO VESPUCCIO 2** Expte GUMA: 1015/21 PROYECTO BÁSICO DE NUEVO ASEO PÚBLICO EN EL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO

La intervención se ubica dentro de La Cartuja de Santa María de las Cuevas que fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, y fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Se encuentra incluido en el sector 15 del Conjunto Histórico de Sevilla, con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 1 de julio de 2004.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada correspondiente al PROYECTO BÁSICO DE NUEVO ASEO PÚBLICO EN EL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO SIN VISAR sito en Avenida Américo Vespucio 2 en Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable del mismo, al considerar que la intervención propuesta no afecta negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural de La Cartuja de Santa María de las Cuevas, aunque deberá procurarse que la solución propuesta no permita la visibilidad de los aseos desde el patio. En cualquier caso no podrá emitirse resolución de autorización del mismo hasta que no se examine el Proyecto de ejecución, todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### **02. INTERVENCIÓN EN CALLE FERIA 97** Expte GUMA: 1063/21 PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE LOCAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el Sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo paa los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden a determinados BIC en una distancia de 50m, en e ste caso de la Iglesia de " Omnium Sanctorum". El Plan Especial de Protección del Sector 1 San Gil-Alameda tiene una catalogación "D" con nivel de protección

2/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	2/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWWLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWWLN	PÁGINA	2/14



“Parcial Grado 2”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE LOCAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS VISADO visado en calle Feria 97 en Sevilla, al entender que no afecta negativamente al Conjunto Histórico de Sevilla ni al entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia Omnium Sanctorum, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**03. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 7** Expte GUMA: 1000/21  
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN VISAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del Bien de Interés Cultural conjunto histórico de Sevilla, incluido en el denominado Sector 2 San Luis, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 1998, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

La Iglesia de San Marcos fue declarado Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, lo declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico artísticos. Por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

3/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	3/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	3/14



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento sobre la INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO sin visar en calle San Luis 7 en Sevilla, al entender que el proyecto no afecta negativamente al Conjunto Histórico de Sevilla, ni al Bien de Interés Cultural Iglesia de San Marcos ni a su entorno del que forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**04. INTERVENCIÓN EN CALLE SEGURA 16** Expte GUMA: 2032/21  
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO. SIN VISAR

El Almacén de Maderas del Rey, incluido en el Decreto del año 1949 de Arquitectura Defensiva, que pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) mediante la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y a estar inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como BIC por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

El inmueble se encuentra incluido en el Sector 13, Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/02/2006 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico. Así mismo, cuenta con protección urbanística global de grado B y afecciones arqueológicas de análisis de estructuras emergentes.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizado el documento PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO sin visar sito en calle Segura 16 de Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros considerar que la intervención propuesta no afecta negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural Almacén de Maderas del Rey, si bien acuerda solicitar la modificación del proyecto en cuanto a la elevación del nivel de cota interior para no perder espacialidad interior, alejándose más de su cota real, así como la uniformidad en el tratamiento de los

4/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	4/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	4/14



huecos.

En cualquier caso no podrá emitirse resolución de autorización del mismo hasta que no se examine el Proyecto de ejecución.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**05. INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA 2** Expte GUMA: 889/21  
PROYECTO ADECUACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AMPLIACIÓN A COCINA, ALMACÉN Y TV  
EN CAFÉ BAR, VISADO n.º 408593/VE/112793

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, superponiéndose a la misma.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN CAFÉ BAR SIN COCINA, CON AMPLIACIÓN DE COCINA, ALMACÉN Y TELEVISIÓN visado en calle Zaragoza 2 en Sevilla, al entender que el proyecto de reforma final presentado que contiene no afecta negativamente al Bien de Interés Cultural Muralla a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Por otra parte, conforme al artículo 118 de la LPHA, se propone a la Delegada Territorial la incoación de un procedimiento sancionador, al constatarse la realización de obras sin la autorización previa de esta Administración.

5/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	5/14

Código:RXPMw632J8Q8LUkA/G3v0J+eERWWLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUkA/G3v0J+eERWWLN	PÁGINA	5/14



## 06. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 13

SUBSANACIÓN INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN. PROPUESTA DE PLANTACIÓN ARBÓREA FRENTE A JARDINES DE LA LONJA

La zona de afección se encuentra dentro del Plan Especial de Protección del Sector 7. Desde el punto de vista de una cautela patrimonial más específica, se ve afectada por el entorno de los siguientes inmueble declarados B I. C.: “Casa Lonja”, “Iglesia Catedral de Santa María”, “Reales Alcázares” y de la “Muralla Histórica”, en una zona que posee la Declaración de Patrio Mundial de UNESCO y por ello requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y su disposición adicional 4ª.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la documentación técnica relativa a la subsanación de la Intervención en la Avenida de la Constitución, propuesta de plantación arbórea frente a jardines de la Lonja, Avenida de la Constitución, número 13, señalando que la situación de los cuatro alcorques, donde se ubicarán los cuatro árboles, deberá respetar el eje de acceso al edificio y las alineaciones de las calles existentes en el trazado del jardín de fachada del Archivo.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## 07. INTERVENCIÓN EN CALLE CUESTA DEL ROSARIO 12 Expte GUMA: 854/21

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIO.  
Visado 21/001366-T001.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

6/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	6/14

Código:RXPMw632J8Q8LUka/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUka/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	6/14



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIO en calle Cuesta del Rosario nº12, con visado nº21/001366-T001, al considerar que la intervención propuesta no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla en el que se encuentra.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**08. INTERVENCIÓN EN PARQUE DE MARÍA LUISA**  
COMUNICACIÓN DE PLANTACIÓN A REALIZAR EN GLORIETA DE OFELIA NIETO DEL PARQUE DE MARIA LUISA

La Glorieta de Ofelia Nieto” se sitúa en el Parque de María Luisa, declarado B.I.C. por disposición de 01/06/1983, con tipología jurídica de Jardín Histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada por el Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, relativa a la comunicación de plantación a realizar en la Glorieta de Ofelia Nieto, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la misma en sentido favorable.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**09. INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA 9** Expte GUMA: 631/21  
DOCUMENTO REPARACIÓN DE HUMEDADES EN ZONA AFECTADAS DE EDIFICIO. SIN VISAR

Sale del orden del día, por encontrarse dicho inmueble en el Sector 8.4, estando delegada la competencia sobre los entornos de este Sector en el Ayuntamiento de Sevilla.

7/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	7/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	7/14



**10. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 30** Expte GUMA: 201/21  
EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD,  
SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble sito en Avenida de la Constitución 30, está situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), incluido en el Sector 7 “Catedral”, asimismo el inmueble está afectado por el entorno BIC “Muralla Histórica” “Iglesia Catedral de Santa María” “postigo del Aceite” y “Atarazanas Reales”.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural”. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del informe emitido por la Sección técnica de Conservación de la edificación de fecha 10 de noviembre de 2021, del que se desprende la necesidad de adoptar en la finca sita en Avenida de la Constitución 30, obras de carácter no urgente, para mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en Avenida de la Constitución 30, de Sevilla.

8/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	8/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWWLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWWLN	PÁGINA	8/14



**11. INTERVENCIÓN EN CALLE BÉCQUER 43** Expte GUMA: 209/21  
EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD,  
SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

El inmueble sito en Calle Bécquer 43, está situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), incluido en el Sector 1 “San Gil-Alameda”, asimismo el inmueble está afectado por el entorno BIC “Muralla Histórica”.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural”. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo por la que se ordena la ejecución de obras de carácter urgentes para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en la finca sita en calle Bécquer 43 de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Bécquer 43, de Sevilla.

**CONSTANTINA**

**01. INTERVENCIÓN EN CALLE CARNICERÍA Y CALLE SANTIAGO**  
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN EN CALLE CARNICERÍA (ALCANTARILLADO, RED DE AGUA Y  
PAVIMENTACIÓN) PFEA 2021 SIN VISAR

9/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	9/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWWLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWWLN	PÁGINA	9/14



Por Decreto 421/2004, de 1 de junio, (BOE nº 182 de 29/07/2004), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Constantina (Sevilla). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) ni el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

La normativa urbanística vigente son las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en 1994 que cuentan con adaptación parcial a la LOUA, estando en tramitación el PGOU, con aprobación provisional en 2019.

Decreto 432/1983, de 25 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Encarnación, en Constantina (Sevilla) en cuyo entorno se encuentra parte de la calle Carnicería.

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC o en su entorno, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN EN CALLE CARNICERÍA Y CALLE SANTIAGO (ALCANTARILLADO, RED DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN) PFEA 2021 sin visar de Constantina, al entender que la documentación presentada no afecta negativamente al BIC Conjunto Histórico de Constantina a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Se deberá establecer una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas en aquellas zonas de la intervención que no hayan tenido cautela arqueológica anteriormente.

## **DOS HERMANAS**

### **01. INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, POR LA QUE SE INCOA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DE LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA ROMERÍA DE VALME, EN DOS HERMANAS Y SEVILLA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (BOJA nº 244 de 16 de diciembre), por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

10/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	10/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	10/14



Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe.

Así mismo, conforme establece el artículo 27.b) del citado Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico emitirán informe, entre otros, en los siguientes supuestos:

... b) “Propuestas de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz”.

Por Resolución de 8 de octubre de 2021 (BOJA nº 216 de 10 de noviembre), la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, ha incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de Valme, en Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla).

Atendiendo al estado de la tramitación del expediente, y para dar cumplimiento al procedimiento de tramitación establecido en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se requiere la emisión de informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en dicha Ley, siendo las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico uno de dichos órganos consultivos.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de Valme, en Dos Hermanas y Sevilla, que en este informe damos por reproducida, para continuar con la tramitación de dicho expediente.

## **ESTEPA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE NUEVA 5**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE ELEVADOR EN HUECO DE ESCALERA EXISTENTE EN BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR SIN VISAR

El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico. Desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su disposición adicional tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

11/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	11/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWWLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWWLN	PÁGINA	11/14



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE ELEVADOR EN HUECO DE ESCALERA EXISTENTE EN BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR SIN VISAR sito en calle Nueva 5 de Estepa, al considerar que la intervención propuesta no afecta negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Estepa, todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Asimismo recordar que, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.

## 02. INTERVENCIÓN EN CALLE VALDEABADES 8

### PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, SIN VISAR

El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico. Desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su disposición adicional tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SIN VISAR sito en calle Valdeabades 8 de Estepa, al considerar que la intervención propuesta no afecta negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Estepa, todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Se deberá establecer una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

12/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	12/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	12/14



## **LEBRIJA**

### **01. INTERVENCIÓN EN LA ERMITA DEL CASTILLO, CARRETERA DEL CASTILLO 15**

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DE LA VIRGEN DEL CASTILLO, ERMITA DEL CASTILLO

El inmueble fue Declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 3/06/1931. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley.

Por ello, la intervención propuesta en este inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe diagnóstico y Propuesta de intervención de la imagen de la Virgen del Castillo, de la ermita del Castillo de Lebrija, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y completo y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

## **SANLÚCAR LA MAYOR**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE JOSÉ ÁLVAREZ 27**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. SIN VISAR

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley.

13/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	13/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	13/14



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sin visar en calle José Álvarez n.º 27 en Sanlúcar la Mayor, al entender que el proyecto presentado afecta negativamente al BIC Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Se transcribe el apartado de CONCLUSIONES del informe de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal: “ *El proyecto básico presentado describe las actuaciones para la reforma de la vivienda unifamiliar en la calle José Álvarez de Sanlúcar la Mayor. El valor patrimonial de la vivienda con respecto al Conjunto Histórico Bien de Interés Cultural (formado el caserío existente principalmente por la proliferación de la casa unifamiliar característica de la comarca), se encuentra sobre su volumetría y organización mediante una doble crujía inicial y el espacio libre trasero.*

*En la intervención a realizar se mantienen las primeras crujías así como el patio trasero representativo de la trama urbana de la zona, al cual se le eliminan las cubiertas del porche trasero limpiando el espacio geométricamente.*

*En cuanto a la modificación de la cubierta en la primera crujía, en la que parte pasa a ser cubierta plana como se puede apreciar en la documentación gráfica, cambia la imagen que el edificio proyectaba a la calle. Si bien en las viviendas del entorno nos encontramos en primera crujía tanto cubiertas inclinadas de teja como planas, no encontramos ni es característico de la tipología del conjunto que en fachada se encuentre parte de un tipo y parte de otro. Además la altura de la parte inclinada varía con respecto a la actual, modificando la imagen tradicional de las cubiertas. Por su parte la modificación en la fachada altera los valores tipológicos y característicos de la zona así como del propio conjunto histórico.*

*En resumen el proyecto presentado del inmueble en calle José Álvarez 27 presenta una reforma de vivienda que no resulta adecuada en la cubierta de primera crujía, al considerar que no resulta acorde con el BIC conjunto histórico de Sanlúcar la Mayor del cual forma parte.”*

### III .- ASUNTOS URGENTES

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

14/14

Código:RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	21/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw911KNQKZ8fGxMfkGpdZob04To	PÁGINA	14/14

Código:RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	25/01/2022
ID. FIRMA	RXPMw632J8Q8LUKA/G3v0J+eERWwLN	PÁGINA	14/14